

**INF.FIS.UTF. N° 152/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA  
RENOVAR” – TARIJA  
(UNIR)**

La Paz, 18 de julio de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	5
2.2	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8
B.	BANCOS.....	11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 152/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**Jefa**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

**Fecha :** La Paz, 18 de julio de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 036/2009 de 02 de octubre de 2009, la Corte Departamental Electoral de Tarija dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unidos Para Renovar” con la sigla UNIR, para su participación en procesos electorales en el ámbito del departamento de Tarija la que se encuentra vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2021, con referencia: “*Presentación de Documentación Solicitada*” a la que adjuntan:

- POA y Presupuesto para la Gestión 2021 (fojas 14).
- Anexos POA y Presupuesto para la Gestión 2021 (fojas 8).
- Resolución N° 001/2021 (fojas 2).
- Presupuesto de Financiamiento de los Recursos a ser utilizados en los Gastos de la Campaña Electoral 2021 (fojas 2).
- Detalle de actividades “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 (foja 1).
- Acta de Reunión Constitutiva y Documento regulador de la Alianza “UNIDOS” (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de hacerlo un (1) día después del plazo establecido.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros con fecha de corte contable al 31 de diciembre de 2021*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Ganancias y Pérdidas practicado 01/01/2021 al 31/12/2021 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo practicado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos practicado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre del 2021 (foja 1).
- Libro Diario (fojas 4).
- Libro Mayor (fojas 3).
- Hoja de Trabajo practicado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Comprobantes de traspaso (fojas 2).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Comprobantes de Egreso (fojas 6).
- Resumen Nacional de Aportaciones en Efectivo y Especie (foja 1).
- Plan de Cuentas (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se registra a Oscar Montes Barzón como Presidente y Oscar Guillen Portal como responsable económico de esta organización política.

## 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las gestiones 2018 al 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Regionales, Departamentales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 135/2019	13/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 002/2020	21/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 042/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 229/2021	25/08/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 121/2021	10/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 157/2021	08/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 275/2021	29/10/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 001/2022	04/01/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 024/2022	31/01/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 206/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 020/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 038/2022	14/02/2022

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de marzo de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido observaciones que se detallan a continuación:

### 2.1 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no presentó constancia de la designación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
  - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
  - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
    - a) En forma anual al inicio de gestión.
    - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

## **2.2 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no remitió el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 58° (Estados Financieros auditados)**

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

**Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
  - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Unidos Para Renovar" (UNIR) Tarija, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

- Recepción y despacho de documentación y correspondencia al Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral Departamental y diferentes sectores sociales.
- Archivo y resguardo de la documentación de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Elaboración documento POA y Presupuesto de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Elaboración documento estados financieros de la Agrupación Ciudadana “UNIR”.
- Convocar a asambleas, reuniones y conocer el presupuesto anual de la gestión.
- Afiliación, registro de militantes.
- Organizar cursos y Eventos de capacitación.
- Actividades de campaña electoral sub nacional gestión 2021-2026.
- Participación en debates y/o Foros Políticos.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

<b>Partida</b>	<b>Descripción/Denominación</b>	<b>Importe Bs.</b>
	<b>Saldo en Banco</b>	4.221,08
	<b>INGRESOS a recaudar</b>	<b>500.000,00</b>
	<b>Ingresos Propios</b>	500.000,00
	<b>Aportaciones Candidatos</b>	<b>100.000,00</b>
	En Efectivo	50.000,00
	En Especie	50.000,00
	<b>Aportaciones Militantes</b>	<b>250.000,00</b>
	En Efectivo	100.000,00
	En Especie	150.000,00
	<b>Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>150.000,00</b>
	En Efectivo	50.000,00
	En Especie	100.000,00
	<b>Ingresos por Autofinanciamiento</b>	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
	Conferencias	No se realizará por la pandemia COVID-19
	Kermeses	
	Rifas y otros	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>504.221,08</b>
	<b>Saldo en Cuenta Bancaria de Gestión anterior</b>	4.221,08
	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
21100	Comunicaciones	30.000,00
21200	Energía Eléctrica	2.000,00
21300	Agua	1.000,00
21400	Servicios Telefónicos	10.500,00
21600	Servicios de Internet y Otros	8.000,00
22100	Pasajes	2.000,00
23100	Alquiler de Edificios	5.000,00
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.000,00
23400	Otros Alquileres	5.000,00
25230	Auditoria Externa	12.000,00
25240	Gastos de Notario de Fe Pública	1.000,00
25300	Gastos Bancarios	500,00
25500	Publicidad	20.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	120.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	49.000,00
31110	Refrigerios	50.000,00
31300	Productos Agroforestales, Pecuarios y Forestales	5.000,00
32100	Papel	10.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	50.000,00
32200	Productos de Papel y Cartón	50.000,00
33100	Hilados y Telas	50.000,00
33300	Prendas de Vestir	10.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.000,00
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>504.221,08</b>

**Fuente:** Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos en su realización, como establece claramente la normativa vigente.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs504.221.08**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs48.248,00** importe destinado a gastos en operaciones y de la campaña para el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la organización política; el **90,43 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 34° (Presupuesto anual):

- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos.
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2021 se verificó que no incluyen actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos orientadas a socializar a la población.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

## B. BANCOS

No se presentó la conciliación de la cuenta “Banco Unión Cuenta N° 10000018344832” al 31 de diciembre de 2021, ni el extracto bancario actualizado que respalde el saldo de la cuenta Bancos expuesta en el Balance General.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir la conciliación y el extracto bancario actualizado que permitan justificar el saldo de la cuenta “Bancos” por **Bs1.960,08** documentación e información que debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su respectiva evaluación.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

**C1.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.

**C2.** Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.

**C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Bancos”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.

**C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2 y 2.3** puntos **A y B** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VCVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACD UNIR TJA